

ACUERDO DE APOYO MUTUO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO SUSCRITO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR SIDERURGICO.

Nosotros

DIACO S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, , Colombia, representada en este acto por el Señor **CARLOS HAMILTON DE OLIVEIRA PIMENTA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería Número 374,970, como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A., sociedad anónima, con domicilio en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 4410, otorgada el 17 de septiembre de 1948, en la Cuarta (4) del Circuito de Bogotá, identificada con NIT 860.029.995-1, representada en este acto por **VICENTE NOERO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.179 y por **ADAILSON RIBEIRO POMPEU**, identificado con cédula de extranjería número 357.662; quienes actúan conjuntamente en su condición de representantes legales de la sociedad mencionada tal y como consta en el certificado de representación legal de la compañía expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que en la documentación se adjunta como Anexo

SIDENAL S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, , Colombia, representada en este acto por el Señor **JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.181.538 residente en la ciudad de, como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

SIDOC S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Cll 12 A 37 – 15 Acopi Yumbo, Colombia, representada en este acto por el Señor **MAURICE ARMITAGE CADAVID**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número _____, como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

SIDECALDAS SAS/FERRASA SAS, sociedades constituidas de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el KM 2 de la Vía la Enea – Arbolito, Manizales y en la Carrera 42 No. 26 – 18 Itagüí, Colombia, respectivamente, representadas en este acto de forma conjunta por los Señores **MIGUEL A. HOMES CAMEJO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con pasaporte Número 001754274 y **CARLOS FERNANDO GUZMÁN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con pasaporte número G02760071, quienes obran en su calidad de Apoderados Generales del Grupo A, como consta en los Certificados de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio de Manizales y Aburrá Sur.

Integrantes del sector SIDERURGICO Colombiano, suscribimos el presente acuerdo de apoyo mutuo para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario impulsados por el Gobierno Nacional, con el propósito de:

- ✓ Promover la acción social responsable y participativa del sector empresarial desempeñando un papel determinante en el desarrollo de la política de vivienda implementada por el Gobierno Nacional, asumiendo compromisos colectivos reales para gestar verdaderas contribuciones a la sociedad.
- ✓ Contribuir al efectivo cumplimiento de la meta trazada por el Gobierno Nacional y relacionada con la promoción del desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, en el marco del Plan Nacional de desarrollo "Prosperidad para todos", adoptado mediante la Ley 1450 de 2012.
- ✓ Apoyar desde el sector privado el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario, destinados a las familias de escasos recursos, buscando que éstas accedan de manera efectiva a una solución habitacional digna, en los términos que establece la Constitución Política.

- ✓ Reconocer que el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario constituye un factor dinamizador en la economía del sector, por constituir uno de los principales demandantes de mano de obra, y de insumos para la construcción, que fortalecen su estabilidad en la economía nacional.
- ✓ Propender por el éxito de la meta más cercana del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio consistente en la entrega, a mas tardar en un año, de cien mil (100.000) nuevas soluciones habitacionales para los colombianos más pobres. Política de construcción masiva que sin duda generará impactos económicos en el mercado de la construcción, y consecuentemente, el incremento de la demanda de los insumos requeridos para el efecto.
- ✓ Aportar en la consolidación de un entorno que garantice la libre competencia, y al mismo tiempo, que propenda por el acceso a bienes y servicios en condiciones de calidad y variedad de precios.

Por lo anterior, hemos decidido comprometernos en la adopción de medidas que se ejecuten al interior de nuestras empresas y en nuestras relaciones de negocios, para favorecer la Política impulsada por el Gobierno Nacional, en materia de vivienda de interés social prioritario, así:

Política de precios

Contribuir al desarrollo de proyectos de vivienda de Interés social prioritario (VIP) a través del suministro del ACERO (varilla para construcción, malla electrosoldada, grafiles y alambre recocido) con un volumen de cien mil (100.000) toneladas, destinados para la construcción de cien mil (100.000) soluciones de vivienda digna a la población con menores recursos, a un menor precio del que se tiene a disposición en el mercado al momento de la respectiva solicitud y durante el tiempo requerido para la ejecución de las obras.

Concretamente, nos comprometemos a ofrecer cien mil (100.000) toneladas de ACERO (varilla para construcción, malla electrosoldada, grafiles y alambre recocido) para la construcción de proyectos de vivienda de interés social prioritario, previamente avalados por el MVCT, durante el término de un año contado a partir de la suscripción del presente acuerdo a un precio de:

- ✓ Varrilla para Construcción: Mil Setecientos Pesos M/L (\$1.700.00 M/L) más flete por kilogramo.
- ✓ Malla Electrosoldada: Mil Novecientos Cincuenta Pesos M/L (\$1.950.00 M/L) más flete por kilogramo.
- ✓ Grafiles: Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/L (\$ 1.850.00 M/L) más flete por kilogramo.
- ✓ Alambre Recocido: Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/L (\$ 2.400.00 M/L) más flete por kilogramo.

Compromisos

Para estos efectos cada una de las empresas firmantes se compromete a:

- ✓ Celebrar contratos de venta o de suministro con el constructor asignado para la ejecución de la obra donde se exprese por lo menos: la denominación de la obra, el lugar de ubicación, volumen, el precio fijado en el presente acuerdo. Igualmente, se debe especificar que la forma de pago es de contado, al igual que la obligación y compromiso del constructor de utilizar el ACERO única y exclusivamente para la obra.

- ✓ Entregar únicamente en el sitio de las obras el ACERO requerido para el desarrollo de la misma.
- ✓ Entregar la cantidad de ACERO requerida por cada proyecto, previamente acordada y conforme a las necesidades del mismo, de acuerdo con los tiempos de producción y según la disponibilidad que se tenga por parte del respectivo suscribiente.

Responsabilidades del Representante Legal de cada una de las empresas

Responsabilizar a los Representantes Legales de las empresas participantes, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón del acuerdo, así como de liderar con las gerencias de ventas la implementación del mismo, vigilar su cumplimiento y establecer los correctivos a que hubiere lugar.

Reportar de manera trimestral el estado de ventas que en el marco de los proyectos de vivienda de interés social prioritario se efectúen en aplicación del presente acuerdo, al Grupo de Trabajo que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual consolidará la información y la trasladará a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia.

Informar a la Junta de Socios o a la Junta Directiva de cada empresa sobre los resultados del Acuerdo.

Vigencia

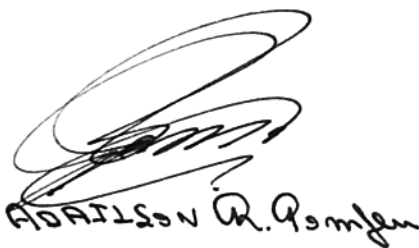
Este acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, prorrogable por acuerdo entre los suscribientes.

En constancia de aceptación de lo anterior, se suscribe en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2012, por las siguientes personas y entidades:

Por los integrantes del sector:



DIACO S.A.
CARLOS HAMILTON DE OLIVEIRA PIMENTA,
C.E No. 374,970
REPRESENTANTE LEGAL

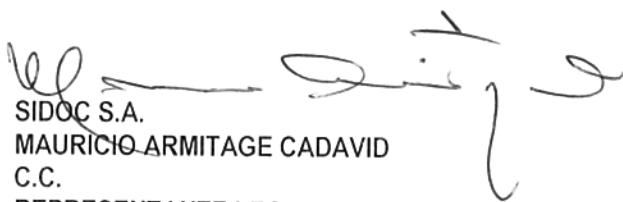


ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.
WILLIAM MCCORMICK
C.C. No.

REPRESENTANTE LEGAL



SIDENAL S.A.
JOHN JAIR REYNA PEDRAZA
C.C. No. 71.181.538
REPRESENTANTE LEGAL



SIDOC S.A.
MAURICIO ARMITAGE CADAVID
C.C.
REPRESENTANTE LEGAL



SIDECALDAS SAS
MIGUEL A. HOMES CAMEJO
Pte No 001754274
APODERADO GENERAL GRUPO A



SIDECALDAS SAS
CARLOS FERNANDO GUZMÁN
Pte No G02760071
APODERADO GENERAL GRUPO A,



FERRASA S.A.S.
MIGUEL A. HOMES CAMEJO
Pte No 001754274
APODERADO GENERAL GRUPO A



FERRASA S.A.S
CARLOS FERNANDO GUZMÁN
Pte No G02760071
APODERADO GENERAL GRUPO A,

Testigo:



GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio